



TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO
UNA-SCU-ACUE-089-2023

24 de marzo de 2023

Lcdo. Edel Reales Noboa

Director a.i.

Departamento de Secretaría del Directorio

Correos electrónicos: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr

Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.1 de la sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2023, acta n° 13-2023, que dice:

REFORMA DE LA LEY N.° 6227 LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL 2 DE MAYO DE 1978 Y SUS REFORMAS, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

RESULTANDO:

1. La instrucción UNA-SDA-DISC-OO8-2022/UNA-DTIC-DISC-003-2022, la cual entra en vigor el 25 de mayo de 2022, suscrita por el MBA. Marco Antonio Cordero Rojas, jefe de la Sección Documentación y Archivo, y el M.Sc. Axel Hernández Vargas, director, director de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, publicada mediante el correo institucional del 17 de

octubre de 2022, sobre el acatamiento obligatorio de grabación y transcripción literal de las actas de órganos colegiados de la Universidad Nacional.

2. La publicación del proyecto de Ley Reforma de la Ley n.º 6227, del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, para Autorizar la Celebración de Sesiones Virtuales a los Órganos de la Administración Pública, expediente n.º 23.393, en el *Diario Oficial La Gaceta* n.º 21, del viernes 4 de noviembre de 2022.
3. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-261-2022, del 24 de noviembre de 2022, suscrito por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el expediente n.º 23393, al Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Oficina de Asesoría Jurídica; al Ph.D. Esteban Picado Sandí, director a.i. de la Escuela de Informática; al M.Sc. Axel Hernández Vargas, director de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, y a la M.Sc. Dunnia Marín Corrales, directora de la Escuela de Administración.
4. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-263-2022, del 24 de noviembre de 2022, suscrito por el MSc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales; mediante el cual solicita criterio sobre el expediente n.º 23393, a la Dra. Isabel Araya Muñoz, directora de la Escuela Secretariado; al M.Sc. Jorge Andrey Valenciano Salazar, director de la Escuela de Economía, y al MBA. Marco Antonio Cordero Rojas, jefe de la Sección Documentación y Archivo.
5. El texto actualizado con una moción 177, aprobada en sesión de plenario del 16 de marzo de 2023, remitido a consulta mediante oficio AL-DSDI-OFI-0028-2023, del 20 de marzo de 2023, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, director a.i. del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO:

1. El proyecto propone implementar la autorización de que los órganos colegiados puedan celebrar sus sesiones ordinarias y extraordinarias a través de medios virtuales.

Plantea una reforma a la Ley n.º 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; en el artículo 50, inciso a), para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 50- (...) a) Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando con ello la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros.

(...).

ARTÍCULO 2- Para que se adicione un párrafo al artículo 52 de la Ley N.º 6227

Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, agregándole un nuevo inciso, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 52- (...)

Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias del órgano podrán

celebrarse de manera virtual mediante el uso de sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garantice en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la

autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción.

En el caso de los órganos que realicen sesiones públicas, se deberá garantizar la publicidad mediante la utilización de medios virtuales, que permita que la ciudadanía pueda seguir en tiempo real las deliberaciones.

ARTÍCULO 3-Para que se adicione un párrafo al artículo 53 de la Ley N.º 6227

Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas,

agregándole un nuevo inciso, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 53- (...)

Si la sesión fuese celebrada de manera virtual, formará cuórum cada uno de los

integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer durante toda la sesión conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.

ARTÍCULO 4-Para que se reforme el párrafo 2) del artículo 56 de la Ley N.º 6227

Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 56- (...)

De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se

ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

2. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa, el 20 de marzo de 2023, el último movimiento registrado es el primer debate en el plenario del 16 de marzo de 2023.
3. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, a partir del análisis realizado, reitera lo indicado en el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.5, de la sesión ordinaria del 16 de febrero de 2022, acta n.º 05-2023, comunicado a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, a los correos electrónico: mvalladares@asamblea.go.cr y dab@asamblea.go.cr, con el oficio UNA-SCU-ACUE-063-2023, del 16 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Jeannette Valverde Chaves, presidenta del Consejo Universitario.

Por tanto, esta comisión considera que la modificación legislativa es útil para el ejercicio de los órganos colegiados porque les permite realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de manera virtual, mediante el uso de sistemas telemáticos que faciliten una comunicación integral a partir de los recursos tecnológicos disponibles en las diversas instancias, así como contribuir a dinamizar las sesiones que, por un tema de presencialidad, se ven afectadas en su *quorum* y no en cuanto a la autonomía universitaria.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY REFORMA DE LA LEY N.º 6227, DEL 2 DE MAYO DE 1978, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EXPEDIENTE N.º 23393, ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dra. Jeannette Valverde Chaves
Presidenta del Consejo Universitario

Lsr/w/UNA-SCU-ACUE-089-2023 CRITERIO PROYECTO 23393 sobre sesiones de órganos virtuales

C: Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica
Gaceta